

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES I

Caracas, martes 24 de octubre de 2023

Número 42.741

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Vicealmirante Manuel de los Reyes Segredo Alayón, como Director General de la Unidad Naval Coordinadora de los Servicios de Carenado, Reparaciones de Casco, Reparaciones y Mantenimiento de Equipos y Sistemas de Buques (UCOCAR), del Despacho del Viceministro de Planificación y Desarrollo para la Defensa.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Coronel Carlos Luis Rivero Salazar, como Jefe del Servicio Autónomo de Mantenimiento de Lanchas de la Guardia Nacional (SAMALGUARN), del Despacho del Viceministro de Planificación y Desarrollo para la Defensa.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA INSOPESCA

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Eliana del Carmen Zárraga Zavala, ubicación física en la Inspección Zazárida, adscrita a la Subgerencia Falcón, de este Instituto, para ejercer las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan, como Directores y Directoras de las Áreas de Salud Integral Comunitarias (ASIC) que en ella se indican, adscritos a la Dirección Estatal de Salud del estado Apure, en calidad de Titulares y Encargados.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Juana Evangelina Díaz Hernández, como Directora (E) del Hospital Tipo II "Simón Bolívar", ubicado en Mariara, estado Carabobo, perteneciente a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Félix Natividad Amundaray García, como Coordinador de Administración del Hospital Médico Quirúrgico "Dr. Ricardo Baquero González"-Periférico de Catia, adscrito a la Dirección de Salud del Distrito Capital, dependiente de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Gilberth José Pérez Cabrera, como Director (E) del "Eje Sur" del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC), ubicado en el municipio Libertador del Distrito Capital, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del Distrito Capital.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Darlin Lidesmar Villarroel Arvelo, como Directora (E) de la Oficina de Administración de la Dirección Estatal de Salud del estado Amazonas, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Amazonas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INAC

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana y a los ciudadanos que en ella se mencionan, como Inspectores Aeronáuticos, por el término de un (01) año; y se delega las atribuciones que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se renueva el Permiso Operacional otorgado a la Sociedad Mercantil "Almacenadora Andrómeda, C.A.", de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se establecen.

Instituto Nacional de Canalizaciones

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Jackson Arcángel Rivas Velazco, en su carácter de Presidente de este Instituto, las atribuciones que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes del Consejo Directivo de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para este Ministerio, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)".

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se aprueba la "Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos", para el Ejercicio Financiero 2024, conforme a la distribución administrativa de los Créditos Presupuestarios del Ministerio Público, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas, cuyas denominaciones genéricas que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones del Ministerio Público, la cual estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 04 AGO 2023

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 052170

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO PARA LA DEFENSA
UNIDAD NAVAL COORDINADORA DE LOS SERVICIOS DE CARENADO, REPARACIONES DE CASCO, REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE BUQUES (UCOCAR)

Vicealmirante **MANUEL DE LOS REYES SEGREDO ALAYON**, C.I. N° 10.634.775, Director General, e/r del Vicealmirante (RA) HAMILTON JESÚS COLLS PERDOMO, C.I. N° 6.902.093.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 11 AGO 2023

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 052311

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,

RESUELVE

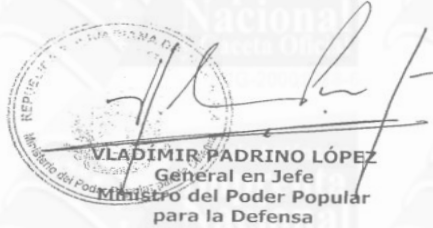
ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO PARA LA DEFENSA
SERVICIO AUTÓNOMO DE MANTENIMIENTO DE LANCHAS DE LA GUARDIA NACIONAL (SAMALGUARN)

Coronel **CARLOS LUIS RIVERO SALAZAR**, C.I. N° 14.125.657, Jefe, e/r del Coronel MIGUEL ÁNGEL YÉPEZ CARRERA, C.I. N° 12.193.710.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PESCA Y ACUICULTURA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 049-2023. CARACAS, VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE 2023.

AÑOS
213°, 164° y 24°

Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.760.835, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se Delega a la ciudadana **ELIANA DEL CARMEN ZÁRRAGA ZAVALA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.310.778, ubicación física en la **Inspección Zazárida**, Código 367A, adscrita a la **SUBGERENCIA FALCÓN del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, para ejercer las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Expedición de los documentos de permisos, inspección, y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala.

2. Expedición de permisos a personas naturales nacionales dedicadas a la captura de especies o que realicen actividades de pescas declaradas bajo norma especial.

3. Expedición de los documentos de permisos, inspección, y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.

4. Expedición del permiso a personas naturales o jurídicas, propietarias de buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera nacional.

5. Inspección y certificación del desembarque en buques pesqueros dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o especial, así como otros productos pesqueros y actividades conexas.

6. Inspección, aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.

7. Expedición de Certificación, evaluación e inspección sanitaria:

- En puertos o aeropuertos, de lotes a importar o exportar y de los insumos necesarios para la acuicultura.
- Certificación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros.
- Inspección y certificación de muestras a exportar sin valor comercial.
- Inspección y certificación de establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos.
- Inspección y certificación de las actividades conexas.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la Servidora Pública delegada, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 3. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4. La Servidora Pública delegada deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 5. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,
por el Ejecutivo Nacional


JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ
Presidente del Instituto Socialista de la
Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 0325
CARACAS, 29 DE MAYO DE 2023

213°, 164° y 24°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 párrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a los ciudadanos que se mencionan a continuación, para ocupar los cargos de libre nombramiento y remoción como **DIRECTORES Y DIRECTORAS DE LAS ÁREAS DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIAS (ASIC)** que se especifican, todas ellas adscritas a la Dirección Estatal de Salud del estado Apure:

N°	NOMBRES	APELLIDOS	N° CÉDULA	CARGO
1	LUZ MARÍA	PIRELA OLIVARES	15.513.138	DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "LOS PUMES", ubicado en el municipio ACHAGUAS del estado APURE, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado APURE. En calidad de TITULAR.
2	NORIS ALEIDA	CORTÉZ	14.521.405	DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "CALILO GARCÍA", ubicado en el municipio ACHAGUAS del estado APURE, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado APURE. En calidad de TITULAR.
3	RAMÓN ARGENIO	CEBALLO LÓPEZ	12.902.304	DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "MANUEL LAYA", ubicado en el municipio BIRUACA del estado APURE, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado APURE. En calidad de ENCARGADO.
4	LUÍS JOSÉ	GALLARDO APARICIO	19.071.770	DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "CRISTOBAL JIMÉNEZ", ubicado en el municipio MUÑOZ del estado APURE, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado APURE. En calidad de TITULAR.
5	RONEL JOSÉ	FIGUEREDO GUEDEZ	15.612.923	DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "MARTÍNEZ DEL AMPARO", ubicado en el municipio PÁEZ del estado APURE, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado APURE. En calidad de TITULAR.
6	PORFIRIO AGUSTÍN	LÓPEZ RODRÍGUEZ	12.196.141	DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "ALFONZO GRIECO SABALLO", ubicado en el municipio PÁEZ del estado APURE, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado APURE. En calidad de TITULAR.
7	ANA GRABIELA	RODRÍGUEZ DAZA	10.271.227	DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "JOSÉ VICENTE ABREU", ubicado en el municipio PEDRO CAMEJO del estado APURE, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado APURE. En calidad de TITULAR.
8	CARMEN CAROLINA	PUERTA SÁNCHEZ	15.570.695	DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "DR. RICARDO ARCHILA", ubicado en el municipio ROMULO GALLEGO del estado APURE, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado APURE. En calidad de TITULAR.
9	JESÚS RAFAEL	CASTILLO NAVARRO	17.394.057	DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "JOSÉ NATALIO ESTRADA", ubicado en el municipio SAN FERNANDO del estado APURE, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado APURE. En calidad de TITULAR.
10	CARLOS EDUARDO	CASTILLO PIÑUELA	17.394.520	DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "ORAL ALFREDO FRANCO", ubicado en el municipio SAN FERNANDO del estado APURE, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado APURE. En calidad de TITULAR.
11	KENDRILLY DIEGO	ESCOBAR PULIDO	25.588.914	DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "LEONCIO PÁEZ", ubicado en el municipio SAN FERNANDO del estado APURE, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado APURE. En calidad de TITULAR.

Artículo 2°. Los **DIRECTORES Y DIRECTORAS DE LAS ÁREAS DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIAS** especificadas, deberán mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriban en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberán cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 0456
CARACAS, 13 DE JULIO DE 2023

213°, 164° y 24°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **JUANA EVANGELINA DÍAZ HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.115.863**, como **DIRECTORA (E) DEL HOSPITAL TIPO II "SIMÓN BOLÍVAR"**, ubicado en Mariara estado Carabobo, perteneciente al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La precitada ciudadana deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. La funcionaria antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 6. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos e la presente Resolución.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 0458
CARACAS, 19 DE JULIO DE 2023

213°, 164° y 24°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **FELIX NATIVIDAD AMUNDARAY GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.981.691**, como **COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO "Dr. RICARDO BAQUERO GONZÁLEZ"-PERIFÉRICO DE CATIA**, adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. El funcionario antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos e la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 0464
CARACAS, 21 DE JULIO DE 2023

213°, 164° y 24°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **GILBERTH JOSÉ PÉREZ CABRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.022.450**, como **DIRECTOR (E) DEL "EJE SUR" DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC)**, ubicado en el municipio Libertador del Distrito Capital, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del Distrito Capital.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. El funcionario antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos e la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 0469

CARACAS, 28 DE JULIO DE 2023

213°, 164° y 24°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **DARLIN LIDESMAR VILLARROEL ARVELO**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.522.344**, como **DIRECTORA (E) DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DE SALUD DEL ESTADO AMAZONAS**, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Amazonas.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La funcionaria antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos e la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MALY GUTIÉRREZ VIÑA

MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022

Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDI-183-23
CARACAS, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023

213°, 164° y 24°

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; en concordancia con las atribuciones conferidas en los numerales 1°, 3°, 8° y 13° del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005; en concurrencia con lo establecido en los artículos 6 y 21 de la Providencia Administrativa N° CD-CJU-013-09 de fecha 10 de febrero de 2009, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Régimen Especial del Personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.206 de fecha 23 de junio de 2009, y en el numeral 5° del artículo 5, y artículo 19, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

DECIDE

Artículo 1. Designar como Inspectores Aeronáuticos por el término de un (01) año, contado a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los ciudadanos que a continuación se identifican:

GERENCIA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN AVSEC		
NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	CARGO
JONATHAN RAFAEL CONTRERAS RUIZ	V-13.518.791	Inspector Aeronáutico de Seguridad AVSEC I
DARWIN RODOLFO DELGADO ACOSTA	V-11.641.289	Inspector Aeronáutico de Seguridad AVSEC I
WENDY KAREN FERNÁNDEZ FERRER	V-21.356.354	Inspector Aeronáutico de Seguridad AVSEC I

Artículo 2. Delegar en los ciudadanos antes identificados, las atribuciones que a continuación se mencionan:

- Ejercer por medio de las inspecciones, la vigilancia permanente de la seguridad operacional y protección de la aviación civil sobre todas las actividades aeronáuticas mediante la función fiscalizadora, tendiente a asegurar que las mismas estén conformes con los estándares internacionales de seguridad. En ejercicio de sus funciones los Inspectores Aeronáuticos tendrán el acceso inmediato a los lugares donde se desarrollen actividades aeronáuticas, conexas o de soporte.
- Suscribir las actas de inspección, los informes técnicos y otros documentos requeridos para el inicio de los procedimientos administrativos, en razón del incumplimiento de las normas dictadas por la Autoridad Aeronáutica que pudieren comprometer la seguridad operacional y la seguridad de la aviación civil.
- Dictar, mediante acto motivado las medidas cautelares en caso de riesgo de la Seguridad Operacional, a fin de garantizar la seguridad aeronáutica.

Artículo 3. Los ciudadanos facultados en ningún caso podrán subdelegar las atribuciones conferidas en el artículo anterior.

Artículo 4. Los funcionarios designados mediante la presente Providencia Administrativa, deberán consignar mensualmente a la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, una relación detallada respecto a los actos y documentos suscritos en ejercicio de las facultades otorgadas a través del presente instrumento de designación de atribuciones. Igualmente, la delegación contenida en la presente Providencia será válida siempre y cuando los funcionarios que se mencionan en el artículo 1 presten sus servicios activos en el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC); de conformidad con el Régimen Especial del Personal del (INAC) y la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

CNEL LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL

Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023

Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-204-23
CARACAS, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023

213°, 164° y 24°

PERMISO DE OPERADOR AGENTE ACREDITADO AEROPORTUARIO

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701 de fecha 28 de agosto de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4 numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 *ejusdem*, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 109 (RAV 109) "Seguridad en las Operaciones de Carga, Correo, Provisiones y Suministros en la Aviación Civil", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.463, de fecha 03 de julio de 2019,

POR CUANTO

En fecha 16 de mayo de 2023, el ciudadano Federico González, en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil "ALMACENADORA ANDRÓMEDA C.A.", inscrita por ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 18 de agosto de 1995, bajo el N° 25, Tomo 94-A 4to, posteriormente inscrita ante el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 11 de agosto de 2015, anotada bajo el N° 01, Tomo III, 3er trimestre de 2015 del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó la renovación del Certificado de Agente Acreditado en controles de Seguridad de la Aviación para realizar sus servicios a Explotadores de Aeronaves en cuanto a la aplicación de los referidos controles a la carga a ser transportada por vía aérea de conformidad con lo previsto en RAV 109.

POR CUANTO

En fecha 14 de septiembre de 2023, la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA 1187/GSA-ATIPA-086-2023, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo de la Sociedad Mercantil "ALMACENADORA ANDRÓMEDA C.A.", que contiene la documentación que avala suficientemente el cumplimiento del proceso de renovación para la certificación como agente acreditado, al que fue sometida la identificada empresa, del que se desprende, que ha cumplido los requerimientos legales, técnicos y económicos que permiten el desarrollo seguro, ordenado y eficiente para la prestación de servicio a los explotadores del servicio de transporte aéreo en cuanto a la aplicación de controles de seguridad de la aviación civil a la carga transportada por vía aérea, de conformidad con lo previsto en la RAV 109.

POR CUANTO

Se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos para la renovación del Permiso Operacional a que se contrae este Acto Administrativo para el otorgamiento del Certificado de Agente Acreditado a la Sociedad Mercantil "ALMACENADORA ANDRÓMEDA C.A.", con base a lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 109, Concatenada al contenido del artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, por lo que la Autoridad Aeronáutica de la República,

DECIDE

Artículo 1. Renovar el Permiso Operacional otorgado a la Sociedad Mercantil "ALMACENADORA ANDRÓMEDA C.A.", de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

1. **Tipo de Permiso:** Agente Acreditado en sus instalaciones para proporcionar controles de seguridad de la aviación a la carga que se transporta por vía aérea, según los procedimientos autorizados en las especificaciones de controles de seguridad de la aviación.
2. **Duración del Permiso:** Cinco (05) años, contados a partir de la fecha de emisión del Certificado de Agente Acreditado, N° GSA-AGAC-109-003.
3. **Aeropuerto Base:** Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía, que sirve a la ciudad de Caracas.

Artículo 2. La Sociedad Mercantil "ALMACENADORA ANDRÓMEDA C.A.", está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la Sociedad Mercantil "ALMACENADORA ANDRÓMEDA C.A.", deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
2. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a

personas de nacionalidad venezolana.

3. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado como Agente Acreditado, tiene carácter intransferible.
4. Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo o técnico operacional que lleve a cabo esa Sociedad Mercantil.
5. Cuando la mayoría del patrimonio accionario que conforma el capital social de la Sociedad Mercantil se encuentre en manos de ciudadanos extranjeros, estos deben tener fijado su domicilio y residencia en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.
6. La Sociedad Mercantil "ALMACENADORA ANDRÓMEDA C.A.", deberá inscribir anualmente ante el Registro Aeronáutico Nacional, las Actas de Asamblea celebradas.
7. Presentar anualmente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
8. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del Certificado N° GSA-AGAC-109-003, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 4. Este Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL
Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023
Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE CANALIZACIONES

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° CD-004

CARACAS, 31 DE AGOSTO DE 2023

AÑOS 213°, 164° y 24°

Quienes suscriben, Miembros del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Canalizaciones, Máxima Autoridad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° 6.220 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Canalización y Mantenimiento de las Vías de Navegación, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.891 de fecha 31 de julio de 2008, designados según Resolución del Ministerio del Poder Popular para el Transporte N° 029 de fecha 19 de julio de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.423 de fecha 21 de julio de 2022 y, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de La Administración Pública, que faculta a los Superiores Jerárquicos de la Administración Pública, para delegar las atribuciones que les están otorgadas por ley, a los órganos o funcionarios o funcionarios bajo su dependencia.

CONSIDERANDO

Que, resulta indispensable proveer lo conducente para una mayor y mejor operatividad del Instituto Nacional de Canalizaciones, particularmente en lo referido a su gestión ordinaria en materia de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, establece lo siguiente: "La máxima autoridad del contratante, podrá delegar sus atribuciones, de conformidad con la normativa legal vigente".

CONSIDERANDO

Que en reunión de este Consejo Directivo, realizada en fecha 31 de agosto de 2023, se aprobó mediante Punto de Cuenta N° 02, Sesión Ordinaria N° 08, la delegación de determinadas atribuciones al Presidente del Instituto Nacional de Canalizaciones.

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el ciudadano JACKSON ARCÁNGEL RIVAS VELAZCO, titular de la cédula de identidad N° V- 12.955.999, en su carácter de Presidente del Instituto Nacional de Canalizaciones, designado mediante Decreto N° 3.490 de fecha 25 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018, reimpreso por fallas en los originales, en la

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.427 de fecha 26 de junio de 2018, debidamente facultado conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 14, del Decreto 6.220 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Canalización y Mantenimiento de las Vías de Navegación de fecha 15 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.891 extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, las atribuciones siguientes:

Todo Acto de Administración, hasta por un monto de **UN MILLÓN SEISCIENTAS MIL (1.600.000) UNIDADES PARA EL CÁLCULO ARITMÉTICO DEL UMBRAL MÁXIMO Y MÍNIMO (UCAU)**, a saber:

- **Actos Motivados de Contratación Directa**, que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, atribuye a la Máxima Autoridad de cada ente.
- **Actos de Otorgamiento de Adjudicación**, para el suministro de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, regulados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
- **Actos de Adjudicación** de los procesos **Excluidos de la Aplicación de la Ley y de las Modalidades de Selección de Contratistas**, conforme al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
- **Actos de Modificación de Contratos**, para el suministro de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, conforme al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
- **Actos de Rescisión y Resolución de Contratos**, para el suministro de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, conforme al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Asimismo, la Delegación de las Atribuciones siguientes:

- **Declarar Desiertos, Terminados, Suspender, Reiniciar y Anular los Procesos de Contratación**, regulados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, independientemente del monto de la contratación.
- La **Ampliación de los Lapsos y Términos, mediante Acto Motivado** establecidos, para las modalidades de selección de contratistas, previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas; (desde la recepción de las ofertas hasta la suscripción del contrato).
- Conocer y aprobar las **Suspensiones y Paralizaciones de los Contratos**, para el suministro de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, conforme al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, independientemente del monto de la contratación.

SEGUNDO: El funcionario delegado, identificado en el punto primero de esta Providencia Administrativa, deberá informar al Consejo Directivo del Instituto Nacional de Canalizaciones, todos los actos y documentos que hubiere firmado, en virtud de la presente delegación.

TERCERO: Se deja sin efecto la Providencia Administrativa del Consejo Directivo N° CD-001 de fecha 20 de febrero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.595 de fecha 27 de febrero de 2019.

CUARTO: Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

El Presidente y los demás miembros del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Canalizaciones.



JACKSON ARCÁNGEL RIVAS VELAZCO
PRESIDENTE

JEYFREN SABÁS CASIQUE HERNÁNDEZ
VICEPRESIDENTE

MARCOS DANIEL RUÍZ RAMOS
DIRECTOR PRINCIPAL

CARLOS ALFREDO GONZÁLEZ
DIRECTOR PRINCIPAL

JESÚS M. CASTILLO GOLDING
DIRECTOR PRINCIPAL

JOSÉ PEREIRA BASTIDA
DIRECTOR PRINCIPAL

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA DESPACHO DEL MINISTRO 213°, 164° y 24°

Nº 0019

FECHA: 15 SET. 2023

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 4.356, de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias como órgano de adscripción, rector y tutelar que le confiere lo dispuesto en los artículos 2, numerales 2, 13, 19 y 27 del artículo 78, numeral 3 del artículo 120 y artículo 123 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario de la misma fecha; y en las normativas vigentes en materia de Fundaciones del Estado; y asimismo procediendo en ejercicio del control estatutario de ley, en acatamiento de lo previsto en los artículos 1 y 6 del Decreto Nº 4.382 de fecha 19 de noviembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.011, de la misma fecha, mediante el cual se autorizó la creación de la Fundación **"Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)"**, y procediendo igualmente en uso del control estatutario de acuerdo a lo dispuesto en las Cláusulas Primera, Novena numeral 2 y Cláusula Décima de los Estatutos de la Fundación adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, creada mediante el mencionado Decreto Nº 4.382; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital en fecha 17 de diciembre de 2020, bajo el Nº 31, folio 162591 del Tomo 13 del Protocolo de Transcripción del año 2020 y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.036 de fecha 28 de diciembre de 2020,

RESUELVE

Artículo 1. Se designan como miembros principales y suplentes del **Consejo Directivo de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)"**, a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se mencionan, quedando conformado de la manera siguiente:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Cargo
Juan Ramón Rodríguez Navarro	V- 7.582.056	Presidente
Milagro de los Ángeles Lugo Torres	V- 18.483.357	Directora principal
Carlos Eduardo Márquez Arias	V- 5.702.277	Director principal
Igor José Gavidia León	V- 4.115.097	Director principal
José Luis Betancourt González	V- 10.044.057	Director principal
Bella Esmeralda Pérez Medina	V- 18.501.494	Suplente
Estefanía Margarita García Sánchez	V- 19.315.012	Suplente
Carlos Humberto Murillo Bazurto	V- 14.139.589	Suplente
Juan Pedro Grillo González	V- 6.454.656	Suplente
Karol Liliana Abad Chacón	V- 13.134.133	Suplente

Artículo 2. El ciudadano **JUAN RAMÓN RODRÍGUEZ NAVARRO**, titular de la cédula de identidad N° V- 7.582.056, queda designado como Presidente Encargado de la Fundación **"Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)"**, y de su Consejo Directivo, quedando facultado para ejercer las competencias inherentes, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3. Los ciudadanos y ciudadana designados mediante esta Resolución, como miembros principales del Consejo Directivo de la Fundación **"Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)"**, deberán cumplir con las atribuciones conferidas de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

MINISTERIO PÚBLICO**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 18 de octubre de 2023

Años 213° y 164°

RESOLUCIÓN N° 1884**TAREK WILLIANS SAAB**
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida en los artículos 4 y 25, numeral 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y en los artículos 42 y 47 del Reglamento N.º 1 de la Ley Orgánica de la Administración financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 5.781 Extraordinario de fecha 12/08/2005 y a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento Parcial N.º 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Contabilidad Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 38.333 de fecha 12/12/2005.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 del Reglamento N.º 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, me faculta, como máxima autoridad del Organismo, para calificar determinadas dependencias del Ministerio Público como unidades administradoras desconcentradas, a las cuales se les pueden hacer entrega de fondos girados en avance o en anticipo que se le asigne.

CONSIDERANDO

Que el artículo 35 del Reglamento Parcial N.º 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Contabilidad Pública, indica que una vez dictada la Resolución Interna, sobre la distribución administrativa de los créditos presupuestarios, discriminada por unidades administradoras centrales y desconcentradas, se procederá a realizar su Registro en el Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF), de acuerdo con lo previsto en el Manual que al efecto dicte la Oficina Nacional de Contabilidad Pública.

RESUELVE

Artículo 1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento N.º 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se aprueba la "Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos", para el ejercicio Financiero 2024, conforme a la distribución administrativa de los créditos presupuestarios del Ministerio Público, la cual estará constituida por la unidad administradora central y las unidades administradoras desconcentradas, cuyas denominaciones genéricas se señalan a continuación:

ESTRUCTURA FINANCIERA 2024

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	Código Unidad Ejecutora
Dirección General Administrativa	23059
UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS	Código Unidad Ejecutora
estado Amazonas	23004
estado Anzoátegui	23005
estado Apure	23006
estado Aragua	23007
estado Barinas	23008
estado Bolívar	23009
estado Carabobo	23010
estado Cojedes	23011
estado Delta Amacuro	23012
estado Falcón	23013
estado Guárico	23014
estado Lara	23015
estado Mérida	23016
estado Miranda	23017
estado Monagas	23018
estado Nueva Esparta	23019
estado Portuguesa	23020
estado Sucre	23021
estado Táchira	23022
estado Trujillo	23023
estado La Gùaira	23056
estado Yaracuy	23024
estado Zulia	23025

Artículo 2.- La presente deja sin efecto la Resolución N.º 2086 de fecha 18 de octubre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.487 de fecha 20 de octubre de 2022.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 13 de octubre de 2023

Años 213° y 164°

RESOLUCIÓN N° 1847**TAREK WILLIANS SAAB****Fiscal General de la República**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 6 y 25, numerales 1 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicadas en la Gaceta Oficial N.º 6.154 Extraordinaria, de fecha 19 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas antes señalado, fue reiterada la obligación para para los sujetos de aplicación del mismo, de constituir las Comisiones de Contrataciones cuyos miembros deberán ser designados por la Máxima Autoridad del Organismo, incorporando como aspecto novedoso, que dichas designaciones se harán a título personal y deberán ser notificadas al Servicio Nacional de Contrataciones dentro de los cinco días siguientes, una vez dictado el acto.

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N.º 612 de fecha 29 de junio de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.210, de fecha 30 de junio de 2009, se constituyó la Comisión de Contrataciones del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N.º 671 de fecha 21 de septiembre de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.259 de fecha 18 de octubre de 2017, se modificó el Artículo 1 de la Resolución N.º 612 de fecha 29 de junio de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.210, de fecha 30 de junio de 2009.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Contrataciones del Ministerio Público debe estar integrada por un número impar de miembros principales con sus respectivos suplentes, que representan las Áreas Jurídicas, Técnica, Económico y de Secretaría.

CONSIDERANDO:

Que en la Comisión de Contrataciones del Ministerio Público se produjo la falta de varios de sus miembros Principales y Suplentes, siendo necesario efectuar nuevas designaciones a los fines de continuar realizando los procesos de Contrataciones de conformidad con la normativa aplicable.

RESUELVE:

PRIMERO: Se dicta la nueva Comisión de Contrataciones del Ministerio Público en los siguientes términos:

Artículo 1.- Constituir la Comisión de Contrataciones del Ministerio Público que realizará los Procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, la cual estará integrada en condición de miembros Principales y Suplentes, por los ciudadanos que se mencionan a continuación:

POR EL ÁREA JURÍDICA

Miembro Principal:

EMY NOREMY RIVERO NUÑEZ

C.I. V. 15.135.936

Suplente:

EDDMYSALHA SARAHA GUILLEN CORDERO

C.I. V. 11.413.181

POR EL ÁREA TÉCNICA

Miembro Principal:

IBER GABRIEL PACHECO BARROSO

C.I. V. 12.957.089

Suplente:

JUAN BAUTISTA RAMÍREZ VIVAS

C.I. V. 9.126.546

POR EL ÁREA ECONÓMICA

Miembro Principal:

YIRA VIOLETA SÁNCHEZ MURO

C.I. V. 10.281.602

Suplente:

FREDDY RAMÍREZ MONCADA

C.I. V. 13.068.025

POR LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN

Miembro Principal:

CARLOS RAFAEL QUINTERO GÓMEZ

C.I. V. 14.587.486

Suplente:

KEIDY NORELYS MORENO HERNÁNDEZ

C.I. V. 11.938.173

El Director o el Subdirector, o el Coordinador de la Unidad Usuaria, participarán en los procedimientos de selección de contratistas, con derecho a voz, más no a voto.

Artículo 2.- La Comisión de Contrataciones del Ministerio Público, se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 3.- Lo no previsto en la presente Resolución será resuelto por el Fiscal General de la República, de conformidad con la Ley.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y deja sin efecto la Resolución N.º 430 de fecha 02 de marzo de 2022, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.335 de fecha 11 de marzo de 2022.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES I

Número 42.741

Caracas, martes 24 de octubre de 2023

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.